**ANEXO SST**
**FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

| | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL** | **CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** |

## I) RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Riesgos Laborales, exige a sus contratistas, proveedores y subcontratistas contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en funcionamiento, conforme a los estándares mínimos y demás requisitos que les resulten aplicables de acuerdo con su número de trabajadores, nivel de riesgo, actividad económica y condiciones de operación.

En desarrollo de lo anterior, la entidad, a través del supervisor del contrato o de quien designe para tal efecto, realizará actividades de seguimiento, verificación, control y monitoreo al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del contratista, incluyendo inspecciones, auditorías, verificaciones documentales, visitas técnicas y demás actuaciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente anexo, el contrato y la normatividad aplicable.

Cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias en la implementación del SG-SST, omisión de controles, condiciones inseguras, riesgos graves o inminentes, o cualquier situación que pueda afectar la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas, subcontratistas o terceros, la Procuraduría General de la Nación podrá requerir al **CONTRATISTA** la adopción inmediata de acciones preventivas, correctivas o de mejora, efectuar los requerimientos contractuales correspondientes, ordenar la suspensión temporal de actividades específicas cuando exista riesgo para la vida o la integridad de las personas y adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse para el contratista.

**II) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES**.

Durante las diferentes etapas contractuales, el contratista deberá observar la totalidad de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que le resulte aplicable, incluidas las disposiciones específicas relacionadas con la naturaleza de las actividades que desarrolle.

Sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan la materia, a continuación, se relacionan las normas que enmarcan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Sistema General de Riesgos Laborales, así como, aquellas de carácter específico que deberán ser observadas por el contratista en función de las actividades a desarrollar:

| NORMAS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES | | | |
|---|---|---|---|
| NORMA | AÑO | ENTIDAD | DESCRIPCIÓN |
| Ley 1562 | 2012 | Congreso de la República | Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. |
| Decreto 1072 de 2015 | 2015 | Ministerio de Trabajo | Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2 – Parte 2 – Título 4 – Capítulo 6: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| Resolución 0312 | 2019 | Ministerio de Trabajo | Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

| **NORMAS ESPECIFICAS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APLICABLES DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA** | | | |
|---|---|---|---|
| **NORMA** | **AÑO** | **ENTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
| Ley 9 | 1979 | Congreso de Colombia | Marco sanitario. Establece disposiciones para preservar, conservar y mejorar la salud de las personas en sus ocupaciones. |
| Resolución 2400 | 1979 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Disposiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo. Aplicable, entre otros, a condiciones locativas, orden y aseo y uso seguro de instalaciones/equipos. |
| Resolución 2013 | 1986 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo. |
| Decreto-Ley 1295 | 1994 | Presidencia de la República | Organiza el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo pertinente y con las modificaciones posteriores. |

| NORMAS ESPECIFICAS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APLICABLES DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| **NORMA** | **AÑO** | **ENTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
| Ley 769 | 2002 | Congreso de Colombia | Código Nacional de Tránsito Terrestre. Aplicable a los desplazamientos laborales que se realicen con ocasión de actividades presenciales del contrato. |
| Decreto 4741 | 2005 | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. |
| Resolución 1401 | 2007 | Ministerio de la Protección Social | Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Aplicable cuando se presente un evento durante la ejecución contractual, de acuerdo con las responsabilidades que correspondan. |
| Resolución 2646 | 2008 | Ministerio de la Protección Social | Establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de factores de riesgo psicosocial. |
| Ley 1503 | 2011 | Congreso de Colombia | Promueve hábitos y conductas seguras en la vía y establece disposiciones de seguridad vial. Aplicable en lo pertinente a los desplazamientos asociados a la ejecución. |
| Resolución 2764 | 2022 | Ministerio del Trabajo | Adopta la batería de instrumentos para evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general y protocolos específicos. |
| Ley 2191 | 2022 | Congreso de Colombia | Por medio de la cual se regula la desconexión laboral. |
| Resolución 448 | 2022 | Procuraduría General de la Nación | Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación. |
| Resolución 1843 | 2025 | Ministerio del Trabajo | Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la información derivada de estas. Aplicable al personal del contratista conforme a exposición, nivel de riesgo, perfil de cargo y peligros identificados. |
| Resolución 319 | 2026 | Procuraduría General de la Nación | Por medio de la cual se actualiza la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación. |

**Nota técnica sobre riesgo eléctrico y trabajo en alturas**: Para este contrato se conserva el peligro eléctrico de baja tensión únicamente como exposición incidental derivada del uso normal de computadores, cargadores, tomacorrientes y equipos de oficina. No se identifica, con base en la ficha técnica, intervención de instalaciones eléctricas, tableros, circuitos o cableado; por ello no se incorpora el RETIE como norma específica exigible del objeto.

Tampoco se identifican actividades de trabajo en alturas: la ficha no contempla labores con exposición a caída superior a 2,0 m ni instalación o mantenimiento físico en altura; en consecuencia, no se incorpora la Resolución 4272 de 2021 como norma específica aplicable. Si el alcance cambia y se requieren estas actividades, deberá actualizarse previamente la identificación de peligros, controles y requisitos normativos por parte del contratista.

Criterio de aplicabilidad normativa. La tabla no pretende reproducir todo el marco legal colombiano de SST. Incluye las normas que guardan relación directa con el SG-SST del contratista y con los peligros razonablemente derivados del alcance contractual. Las normas condicionadas por ejemplo PESV solo serán exigibles cuando el contratista se encuentre dentro de su ámbito de aplicación.

**Fuente contractual revisada**: Ficha Técnica Contractual FT-2026-00002, versión 8, “Renovación de Aranda Service Management y componentes asociados”, Procuraduría General de la Nación.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

## III) INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, los peligros y riesgos generales y específicos de la zona de trabajo en la que se ejecutará el contrato, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en la Procuraduría General de la Nación, son:

| Proceso / Área | Actividad / Tarea | Peligro / Factor de Riesgo | Riesgo / Consecuencia | Controles y/o exigencias | Atención de emergencias |
|---|---|---|---|---|---|
| Tecnologías de la Información / soporte | Gestión remota de incidentes, requerimientos, actualizaciones, parches, monitoreo, reportes y soporte técnico. | BIOMECÁNICO – Postura prolongada/mantenida y movimientos repetitivos por uso de computador, teclado y mouse. | Fatiga muscular; dolor cervical, dorsal o lumbar; molestias en miembros superiores; desórdenes musculoesqueléticos. | Puesto de trabajo ergonómicamente adecuado; ajuste de silla, pantalla, teclado y mouse; alternancia postural; pausas y cambios de actividad; capacitación en higiene postural; gestión del riesgo biomecánico dentro del SG-SST del contratista. | Ante dolor súbito o limitación funcional: suspender la actividad, realizar valoración inicial y activar el procedimiento de atención del contratista; solicitar atención médica según severidad. |
| Tecnologías de la Información / soporte | Atención de mesa de servicio, incidentes críticos P1/P2, cumplimiento de ANS, escalamiento y seguimiento continuo. | PSICOSOCIAL – Condiciones de la tarea y características de la organización del trabajo: carga mental, demandas cuantitativas, presión temporal, disponibilidad 7x24 | Fatiga mental, estrés, alteraciones del sueño, disminución de concentración, ansiedad y errores asociados a sobrecarga. | Definir roles, turnos y escalamiento; distribuir cargas; garantizar descansos; evitar jornadas excesivas; mecanismos de relevo para atención 7x24; gestión de factores psicosociales conforme al SG-SST; promover | Ante crisis emocional o síntomas agudos: retirar temporalmente de la tarea, activar primeros auxilios psicológicos/ruta de atención definida por el empleador y solicitar atención en salud cuando corresponda. |

| Proceso / Área | Actividad / Tarea | Peligro / Factor de Riesgo | Riesgo / Consecuencia | Controles y/o exigencias | Atención de emergencias |
|---|---|---|---|---|---|
| | | para eventos críticos y gestión de incidentes. | | desconexión laboral cuando corresponda. | |
| Tecnologías de la Información / soporte | Trabajo con pantallas, revisión de consolas, dashboards, tickets, documentación y reportes. | FÍSICO – Iluminación deficiente o excesiva y exposición prolongada a pantallas. | Fatiga visual, cefalea, irritación ocular, disminución de concentración. | Iluminación suficiente y sin reflejos; ubicación adecuada de pantalla; control de brillo/contraste; pausas visuales; mantenimiento de condiciones locativas del puesto. | Ante molestia ocular intensa, alteración visual o cefalea persistente: suspender exposición y solicitar valoración en salud. |
| Tecnologías de la Información / soporte | Uso de equipos de cómputo, cargadores, multitomas y conexiones eléctricas en actividades remotas o presenciales. | CONDICIONES DE SEGURIDAD – Eléctrico (baja tensión). | Contacto eléctrico, quemaduras, choque eléctrico; posible incendio por conexiones defectuosas o sobrecarga. | Equipos, cables y conectores en buen estado; no intervenir tableros ni instalaciones eléctricas; evitar conexiones improvisadas y sobrecarga de tomas; usar elementos certificados; reportar anomalías. Intervenciones eléctricas especializadas quedan fuera del alcance ordinario y requieren personal competente y controles específicos. | Cortar o aislar la energía solo si es seguro; no tocar a la persona mientras permanezca energizada; activar emergencias y primeros auxilios/RCP por personal entrenado; solicitar atención médica. |
| Sedes PGN / soporte presencial | Ingreso, desplazamiento interno, reuniones, | CONDICIONES DE SEGURIDAD – Locativo: pisos, escaleras, | Caídas al mismo o diferente nivel; golpes, | Cumplir señalización y normas de ingreso de la PGN; transitar por rutas | No movilizar a una persona lesionada si se sospecha lesión grave; activar |

| Proceso / Área | Actividad / Tarea | Peligro / Factor de Riesgo | Riesgo / Consecuencia | Controles y/o exigencias | Atención de emergencias |
|---|---|---|---|---|---|
| | transferencia de conocimiento, diagnóstico o soporte presencial previamente coordinado. | diferencias de nivel, obstáculos, orden y aseo. | contusiones, esguinces, heridas. | habilitadas; usar pasamanos; mantener áreas de trabajo y cables organizados; no obstruir circulaciones; reportar condiciones inseguras. | brigada/emergencias de la sede; valoración inicial y remisión según condición. |
| Sedes PGN / soporte presencial | Traslado de computador portátil, accesorios o equipos menores requeridos para soporte. | BIOMECÁNICO – Manipulación manual de cargas/sobreesfuerzo, cuando aplique. | Lesiones musculoesqueléticas, lumbalgia, distensiones o golpes por caída del elemento. | Evitar cargas innecesarias; usar medios de transporte cuando proceda; aplicar técnica segura de manipulación; solicitar apoyo cuando peso, volumen o condiciones lo requieran. | Suspender la actividad ante lesión; valoración inicial; atención médica según severidad. |
| Sedes PGN / desplazamientos | Ingreso y permanencia en sedes o desplazamientos externos. | CONDICIONES DE SEGURIDAD – Públicos: hurto, atraco, asalto, alteración del orden público u otras situaciones de seguridad. | Lesiones físicas o psicológicas, pérdida de bienes, amenaza a la integridad. | Acatar protocolos de seguridad de la PGN y del contratista; portar identificación; evitar exposición innecesaria de equipos/información; atender instrucciones de seguridad; no confrontar agresores. | Priorizar protección de la vida; ubicarse en lugar seguro; informar a seguridad/autoridades; activar atención médica o psicológica si se requiere. |
| Sedes PGN / soporte presencial | Permanencia en instalaciones durante actividades técnicas, reuniones o soporte. | CONDICIONES DE SEGURIDAD – Tecnológico: incendio, humo, falla eléctrica o | Quemaduras, inhalación de humo, intoxicación, lesiones durante evacuación. | Conocer rutas de evacuación y punto de encuentro; mantener libres salidas; no manipular fuentes de | Suspender actividad, alertar, evacuar por rutas señalizadas sin usar ascensores cuando así lo indique el plan, dirigirse al punto |

| Proceso / Área | Actividad / Tarea | Peligro / Factor de Riesgo | Riesgo / Consecuencia | Controles y/o exigencias | Atención de emergencias |
|---|---|---|---|---|---|
| | | emergencia asociada a infraestructura. | | ignición; cumplir instrucciones de brigada; equipos eléctricos en buen estado. | de encuentro y seguir instrucciones de brigadistas. |
| Sedes PGN / emergencias | Participación involuntaria en situaciones de emergencia o evacuación. | PSICOSOCIAL – Psicología de la emergencia. | Ansiedad, angustia, respuesta no adaptativa o afectación emocional posterior al evento. | Inducción sobre procedimientos de emergencia; seguir instrucciones de brigada; comunicación clara; apoyo posterior cuando el evento lo amerite. | Retirar de la exposición cuando sea seguro; brindar apoyo inicial; activar ruta de atención psicosocial o médica del empleador según síntomas. Inducción a contratistas |
| Soporte presencial / interacción con usuarios | Interacción ocasional con personas y superficies/equipos compartidos durante actividades presenciales. | BIOLÓGICO – Virus y bacterias por contacto interpersonal o superficies compartidas, cuando exista exposición. | Infecciones respiratorias u otras enfermedades transmisibles. | Higiene de manos; etiqueta respiratoria; limpieza de elementos compartidos; no asistir presencialmente con síntomas transmisibles cuando la condición lo aconseje; aplicar medidas institucionales vigentes. | Ante exposición o síntomas relevantes, aplicar protocolo del empleador y consultar servicios de salud según condición. |

**IV) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST**

1. Contar, implementar y mantener durante toda la ejecución contractual un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente actualizado y documentado, conforme a la normatividad vigente y acorde con el número de trabajadores, el nivel de riesgo y la actividad económica desarrollada, garantizando igualmente que sus subcontratistas cumplan con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
2. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos de información relacionados con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo (SST) y del Sistema Integral de Seguridad Social; suministrándola a la entidad contratante cuando sea requerida para actividades de verificación, seguimiento, auditoría o supervisión contractual durante la ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, la misma información respecto de sus subcontratistas.
3. Garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) de todo el personal asignado antes del inicio del trabajo y durante la ejecución contractual, de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas y verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus subcontratistas.
4. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a las actividades a desarrollar según el objeto del contrato e implementar las medidas de prevención, control y mitigación necesarias para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales, situaciones de emergencia, garantizando que dicha información sea comunicada a sus trabajadores y, cuando aplique, a sus subcontratistas, mediante procesos de capacitación e información. Lo anterior, atendiendo la normatividad vigente aplicable.
5. Adoptar mecanismos de comunicación eficaces con la entidad contratante para el reporte de riesgos, actos y condiciones inseguras, accidentes de trabajo, emergencias, novedades operativas y demás situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, que puedan ocurrirle a sus trabajadores o subcontratistas.
6. Cumplir y garantizar el cumplimiento, por parte de su personal y, cuando aplique, de sus subcontratistas, de los protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares y políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la entidad contratante y por la normatividad vigente, incluyendo las disposiciones relacionadas con el ingreso a las instalaciones, los permisos de trabajo, el control operacional y la atención de emergencias.
7. Mantener indemne a la entidad contratante y asumir la responsabilidad por los daños, perjuicios, sanciones, investigaciones, reclamaciones, requerimientos o demás consecuencias que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, cuando tales hechos sean atribuibles al contratista, a sus trabajadores o, cuando aplique, a sus subcontratistas.
8. Cumplir cualquier otra obligación en materia de SST, Seguridad Industrial y Riesgos Laborales que resulte aplicable según la naturaleza de las actividades contratadas y la normatividad vigente.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

## IV) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar al inicio del contrato y mantener actualizada, según corresponda, la siguiente información y documentación:

a) Presentar la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y/o de cumplimiento de estándares mínimos, cuando aplique.
b) Presentar los soportes de afiliación de los trabajadores asignados al contrato a EPS, AFP y ARL, así como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o documento equivalente que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, antes del inicio de actividades y mensualmente durante la ejecución contractual.
c) Remitir al supervisor del contrato, la relación del personal que participará en su ejecución, junto con la documentación que acredite su identificación, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y datos de contacto para emergencias, manteniendo dicha información permanentemente actualizada e informando oportunamente cualquier ingreso, retiro o reemplazo de personal.
d) Contar, cuando aplique, con los permisos de trabajo, análisis de trabajo seguro (ATS), certificados, programas de prevención y demás requisitos exigidos para la ejecución de actividades de alto riesgo o críticas, tales como trabajo en alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, trabajos en caliente, control de energías peligrosas y otras de naturaleza similar. Asimismo, acreditar que el personal asignado a dichas actividades cuenta con la aptitud médica ocupacional, las competencias, certificaciones, licencias y demás autorizaciones requeridas por la normatividad vigente.
e) Realizar a todos los trabajadores y subcontratistas, una inducción completa y reinducción, según corresponda, contemplando, entre otros, los siguientes temas:

- Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo, medio ambiente, derechos y deberes del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Política de No alcohol y No drogas y Prevención de Tabaquismo.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Comité de Convivencia Laboral
- Plan de emergencias y sus procedimientos operativos normalizados -PONS.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Factores de riesgos inherentes al cargo y sus controles, con especial énfasis en los controles frente a los riesgos a que se ven expuesto en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Medidas de prevención y control de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria y en los lugares donde realizarán las actividades objeto del contrato.
- Manejo adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP.
- Manejo básico de extintores.

- Procedimientos de reporte de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, así como sobre las obligaciones en materia de prevención y control de riesgos laborales.

f) Acreditar el suministro, reposición y control de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, mediante los registros o soportes correspondientes, de conformidad con los riesgos identificados y las exigencias de la normatividad vigente.
g) Reportar inmediatamente a la entidad contratante cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso, acto o condición insegura o enfermedad laboral que ocurra durante la ejecución del contrato y remitir la copia de los reportes e investigaciones de accidentes e incidentes ocurridos, sin perjuicio de los reportes obligatorios ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL y demás autoridades competentes
h) Suspender inmediatamente cualquier actividad que represente riesgo grave o inminente para la vida, la salud o la seguridad de trabajadores, terceros o instalaciones, informando oportunamente a la entidad contratante.
i) Los demás documentos, informes, registros o evidencias que la entidad contratante requiera razonablemente para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

**Este anexo hace parte integral del contrato y su cumplimiento es de obligatorio Cumplimiento por parte de contratistas y subcontratistas para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto**.